

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado por su Ministra, Licenciada **Mara Ruiz Malec**, en adelante "el MINISTERIO", con domicilio en la calle 115 N°. 1705 (esquina calle 67) de La Plata; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ**, representada por su Rector, Abogado **Darío Kusinsky**, en adelante "la UNIVERSIDAD", con domicilio en Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente convenio la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, con el propósito de animar, orientar y coordinar mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas de cumplimentar los fines específicos de cada una que puedan verse potenciados al ser encargados en forma conjunta en aquellas actividades que las partes consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Es de interés mutuo la promoción, capacitación e investigación, desarrollando mancomunadamente programas de actualización, perfeccionamiento y aprendizaje, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre las partes, respetando la cosmovisión, objetivos y proyectos de cada entidad.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de lo señalado las partes consideran importante realizar esfuerzos desde ambas instituciones para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos, concursos, competencias, investigaciones y toda otra iniciativa de carácter formativo que estimen

MM
[Handwritten signature]

pertinente con el objeto de contribuir con la promoción, el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada proyecto, acordarán la creación de una Unidad de Coordinación conformada por integrantes de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en protocolos adicionales que serán parte integrante del presente, en los que se determinarán las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras. El presente convenio no limitará la capacidad de ambas partes de celebrar otros acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, entrará en vigencia a partir de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización

Sin embargo, podrá ser rescindido anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se firmen. No obstante, la rescisión unilateral será procedente luego de transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio; la rescisión por acuerdo de partes operará en cualquier instancia. En todos los casos, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran en contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a



formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aun las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, el MINISTERIO constituye domicilio legal en la calle N°. 115 nro. 1705 (esquina calle 67) de La Plata, y la UNIVERSIDAD en Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad de José C. Paz, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursarán.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente, de acuerdo al principio de buena fe y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de José C. Paz....., de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.



Abogado Darío Kusinsky

Rector

Universidad Nacional José C. Paz



Licenciada Mara Ruiz Malec

Ministra de Trabajo

de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio con la Universidad Jose C. Paz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.